



CUT: 202481-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0159-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 18 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo registrado con CUT N° 202481-2022, de propuesta de rectificación de error material de la Resolución Administrativa N° 039-2023-ANA-AAACO-ALA.CH sobre aprobación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2023 y propuesta de tarifa de la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya, solicita la y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED, se efectúa la evaluación de la documentación presentada concluyendo que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2023, presentado por la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya cumple con el contenido que estipula el artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con la Resolución Jefatural N° 155-2020-ANA; por lo que recomienda aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2023 y propuesta de tarifa 2023.

Que, a través del Informe N° 17-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED sustenta, la rectificación en la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 039-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, tras la revisión de autos se advirtió que la Resolución Administrativa en mención si es susceptible de ser corregida de oficio por existencia de un error en la redacción del factor de tarifa de uso no agrario Rico Pollo.

Que, de los antecedentes se pudo determinar que la Resolución Administrativa N° 039-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, adolece de error material en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución, dice "...para los usos agrarios y otros usos de conformidad con el siguiente cuadro:"

TARIFA CALCULADA

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
SAN ISIDRO	325,900.52	40.0537	0.00814
LA CANO	663,604.12	56.1098	0.01183
ASENTAMIENTO 5 SAN CAMILO	231,400.58	10.7222	0.02158
ASENTAMIENTO 6 SAN CAMILO	208,275.01	15.0111	0.01388
ASENTAMIENTO 7 SAN CAMILO	208,853.49	16.7268	0.01249
SUB TOTAL	1,638,033.72	138.6236	
Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
RICO POLLO	163,799.68	0.6000	0.02730
RINCONADA	27,533.58	0.1760	0.15644
USO POBLACIONAL	13,388.92	0.3698	0.03621
USO ENERGÉTICO	127,647.74	122.6916	0.00104
SUB TOTAL	332,369.92	123.84	
TOTAL	1,970,403.64	262.4636	

Siendo lo correcto: "...para los usos agrarios y otros usos de conformidad con el siguiente cuadro":

Cuadro de cálculo de tarifa 2023

TARIFA CALCULADA

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
SAN ISIDRO	325,900.52	40.0537	0.00814
LA CANO	663,604.12	56.1098	0.01183
ASENTAMIENTO 5 SAN CAMILO	231,400.58	10.7222	0.02158
ASENTAMIENTO 6 SAN CAMILO	208,275.01	15.0111	0.01388

ASENTAMIENTO 7 SAN CAMILO	208,853.49	16.7268	0.01249
SUB TOTAL	1,638,033.72	138.6236	
Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
RICO POLLO	163,799.68	0.6000	0.27299
RINCONADA	27,533.58	0.1760	0.15644
USO POBLACIONAL	13,388.92	0.3698	0.03621
USO ENERGÉTICO	127,647.74	122.6916	0.00104
SUB TOTAL	332,369.92	123.84	
TOTAL	1,970,403.64	262.4636	

Por lo que debe de procederse a su rectificación.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en el informe correspondiente, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 317-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER de oficio la rectificación del error material contenido en la parte expositiva de la Resolución Administrativa N° 039-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, en el artículo segundo en el siguiente sentido:

Dice: "...para los usos agrarios y otros usos de conformidad con el siguiente cuadro:"

TARIFA CALCULADA

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
SAN ISIDRO	325,900.52	40.0537	0.00814
LA CANO	663,604.12	56.1098	0.01183
ASENTAMIENTO 5 SAN CAMILO	231,400.58	10.7222	0.02158
ASENTAMIENTO 6 SAN CAMILO	208,275.01	15.0111	0.01388

ASENTAMIENTO 7 SAN CAMILO	208,853.49	16.7268	0.01249
SUB TOTAL	1,638,033.72	138.6236	
Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
RICO POLLO	163,799.68	0.6000	0.02730
RINCONADA	27,533.58	0.1760	0.15644
USO POBLACIONAL	13,388.92	0.3698	0.03621
USO ENERGÉTICO	127,647.74	122.6916	0.00104
SUB TOTAL	332,369.92	123.84	
TOTAL	1,970,403.64	262.4636	

Debe decir : "...para los usos agrarios y otros usos de conformidad con el siguiente cuadro:"

TARIFA CALCULADA

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
SAN ISIDRO	325,900.52	40.0537	0.00814
LA CANO	663,604.12	56.1098	0.01183
ASENTAMIENTO 5 SAN CAMILO	231,400.58	10.7222	0.02158
ASENTAMIENTO 6 SAN CAMILO	208,275.01	15.0111	0.01388
ASENTAMIENTO 7 SAN CAMILO	208,853.49	16.7268	0.01249
SUB TOTAL	1,638,033.72	138.6236	
Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
RICO POLLO	163,799.68	0.6000	0.27299
RINCONADA	27,533.58	0.1760	0.15644
USO POBLACIONAL	13,388.92	0.3698	0.03621
USO ENERGÉTICO	127,647.74	122.6916	0.00104
SUB TOTAL	332,369.92	123.84	
TOTAL	1,970,403.64	262.4636	

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JEZH/vred